



MANUAL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Ordenanza N° 9992/24

*DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO Y OBRAS PARTICULARES
Secretaría de Desarrollo Urbano - Municipalidad de Pergamino*

OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

ÍNDICE

- Ocupación del Espacio Público sobre veredas	
<i>Generalidades</i>	<i>Pág. 3</i>
- Aleros y Toldos	<i>Pág. 5</i>
<i>Toldos - Peatonal</i>	<i>Pág. 6</i>
- Cerramientos en vereda	<i>Pág. 7</i>
- Rampas	<i>Pág. 8</i>
- Terrazas gastronómicas “Decks”	<i>Pág. 9</i>
- Terrazas públicas	<i>Pág. 10</i>
- Marquesinas y carteles	<i>Pág. 11</i>
- Proceso de implementación	<i>Pág. 12</i>
- Adecuación	
- <i>Adecuación Zona 1 y 2</i>	<i>Pág. 13</i>
- <i>Adecuación en Peatonal</i>	<i>Pág. 14</i>
- Beneficios	<i>Pág. 15</i>

Ordenanza N° 9992/24

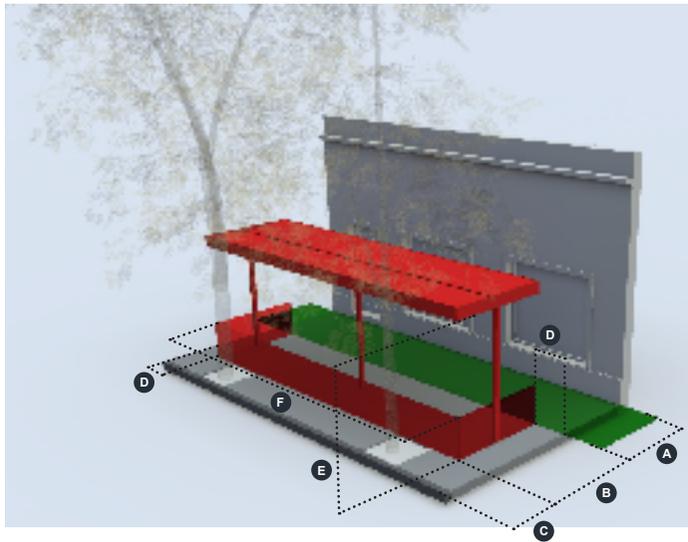
Modificación Ordenanza 4707/98 Usos y Ocupación del Espacio Público



OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

En la ciudad de Pergamino es habitual que en todas las estaciones del año los comercios gastronómicos cuenten con espacios semicubiertos y/o al aire libre sobre las aceras, especialmente en la Avda. De Mayo, y cada vez más en la zona central y en otras arterias importantes de la ciudad. Estos espacios al aire libre añaden actividad y vitalidad a las calles de la ciudad, al tiempo que brindan un espacio ampliado sobre la vía pública para los negocios y una experiencia atractiva para los clientes.

Los espacios gastronómicos al aire libre o semicubiertos pueden adoptar diversas configuraciones, pero cada uno debe limitarse al ancho a la fachada del local comercial con el que está asociado.



REQUISITOS GENERALES

- A** *DISTANCIA DE PASO LIBRE DE OCUPACIÓN*
ZONA 1: 2,00 m. (veredas de más de 4,00 m.)
ZONA 2: 1,50 m. (veredas menor a 4,00 m.)

- B** *ANCHO PERMITIDO DE OCUPACIÓN*
RESULTANTE SEGÚN ANCHO DE VEREDA

- C** *DISTANCIA DE PASO LIBRE DE OCUPACIÓN*
PARA TODAS LAS ZONAS: 1,00 m.

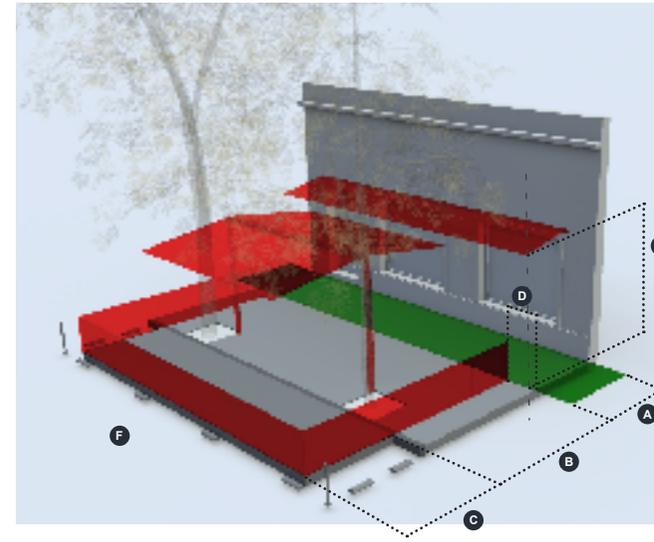
- D** *CAMINO PEATONAL DESPEJADO PARA TODOS*
LOS LOCALES: 0,75 m. medidos desde el eje medianero hacia adentro en ambos lados.

- E** *ALTURA MÍNIMA DE PASO 2,80 m.*

- F** *SEGÚN ANCHO FRENTE DEL LOCAL.*
En locales de más de 7,00 m se deberá dejar un paso intermedio de 1,00 m.

Además de ubicar mesas sobre la acera junto al cordón de la vereda en frente del comercio, está permitido ubicarlo en la calle en un espacio de estacionamiento, siempre dejando un paso libre de obstáculos de un ancho correspondiente a la medida de la vereda.

Estos espacios de ocupación de la vía pública, están financiados y mantenidos de forma privada, y deben delimitar claramente la zona entre las áreas públicas y las concesionadas para el uso privado, con un cerramiento y/o cintas delimitadoras en todos sus bordes. Los espacios gastronómicos no deben obstruir el acceso público a lo largo de la acera y debe proporcionar caminos accesibles tanto a lo largo de la vereda para el público como entre los asientos al aire libre para los clientes y empleados.



REQUISITOS GENERALES

- A** *DISTANCIA DE PASO LIBRE DE OCUPACIÓN*
ZONA 1: 2,00 m. (veredas de más de 4,00 m.)
ZONA 2: 1,50 m. (veredas menor a 4,00 m.)

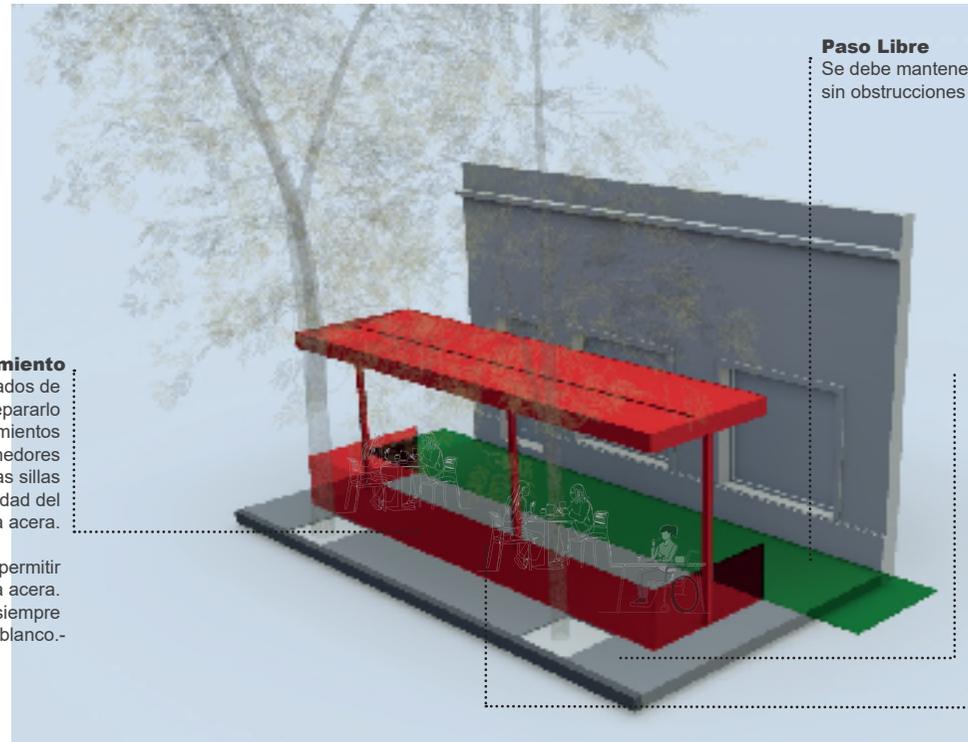
- B** *ANCHO PERMITIDO DE OCUPACIÓN*
RESULTANTE SEGÚN ANCHO DE VEREDA

- C** *ANCHO MÁXIMO PARA TERRAZA GASTRONÓMICA*
2,20 m.

- D** *CAMINO PEATONAL DESPEJADO PARA TODOS*
LOS LOCALES: 0,75 m. medidos desde el eje medianero hacia adentro en ambos lados.

- E** *ALTURA MÍNIMA DE PASO 2,50 m.*

- F** *SEGÚN ANCHO FRENTE DEL LOCAL.*
Se permitirá un máximo de extensión igual a ocupación de dos autos.



Cerramiento

Se requiere un cerramiento en todos los lados de un espacio gastronómico sobre la acera para separarlo del paso público. Se pueden utilizar a tal fin, los cerramientos especificados por el municipio, como vallas, contenedores para plantas o maceteros, cintas delimitadoras o las sillas y el mobiliario del local con que amplían la actividad del mismo a la acera.

Los contenedores para plantas o maceteros deben permitir la visibilidad entre la zona de asientos y la acera. El contenedor o macetero debe estar fijado al suelo siempre que sea posible y debe poder detectarse con un bastón blanco.-

Paso Libre

Se debe mantener un camino peatonal despejado y accesible en la acera, sin obstrucciones por maceteros o muebles.

Paso Libre

De la misma manera se debe dejar un espacio libre para la apertura de la puerta de un vehículo y su fácil descenso.

Muebles

Los muebles deben ser independientes, sin fijaciones al suelo y duraderos. El cinco por ciento de los asientos debe ser accesible para personas con movilidad reducida y ubicados de fácil accesibilidad.

Requisitos generales

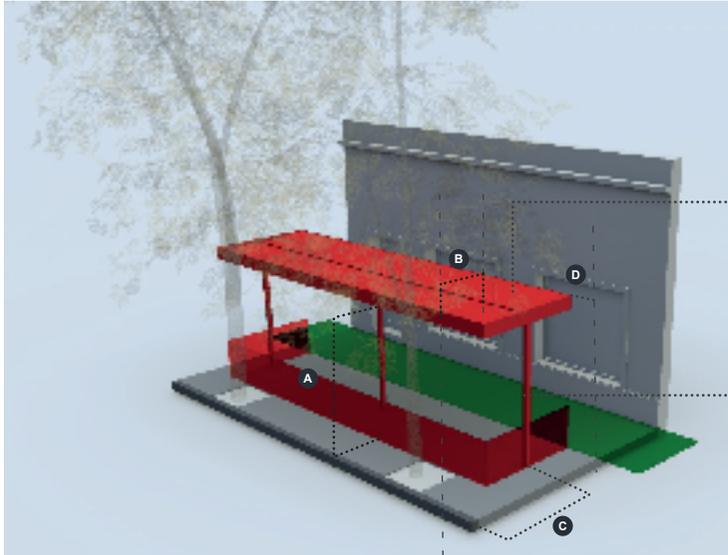
- Utilidad pública: Los espacios gastronómicos en la vía pública no deben bloquear rampas para personas con movilidad reducida.
- Derecho de paso público: Los espacios gastronómicos en la vía pública no pueden obstruir el paso de otras calles con muebles, plantas o señalización a menos que esté expresamente permitido. No se pueden colocar cables eléctricos a través de la vía pública desde un establecimiento asociado hasta el espacio gastronómico en la acera o calzada, sin la debida autorización.
- Montaje y desmontaje: Todos los componentes de un espacio gastronómico en la vía pública deben poder desmontarse con facilidad.

- Mesas y sillas: El cinco por ciento de los asientos debe ser accesible para personas con movilidad reducida y ubicados de modo que sean fácilmente accesibles.
- Drenaje de calzadas: No se deben instalar un espacio gastronómico en la calle sobre sumideros a menos que se hagan adaptaciones para el flujo de agua y este aprobado por la autoridad competente.
- Cerramientos y soportes: Los cerramientos y soportes de semicubiertos de cualquier tipo deben ser fijas y efectivamente inamovibles (postes atornillados, maceteros, jardineras, etc.).

ALEROS Y TOLDOS

ALEROS

Sobre las aceras de locales comerciales, gastronómicos o de servicio, se permitirá la ejecución de aleros, bajo la cual se genere un espacio semicubierto, ajustándose a las siguientes características.



Alero

La cubierta podrá ser rígida o flexible e incombustible, deberán tener canaleta para recibir el agua de lluvia que será canalizada al cordón cuneta. Los aleros podrán tener cielorrasos únicamente de materiales incombustibles.

Las estructuras deberán ser de caño de acero estructural galvanizado o metalizado y todo exclusivamente de color gris oscuro.

REQUISITOS GENERALES DE ALEROS

A	ALTURA MÍNIMA DE PASO 2,80 m.
B	DISTANCIA DE CORDON DE VEREDA 1,00 m.
C	DISTANCIA DE LOS APOYOS AL CORDÓN DE VEREDA 1,10 m.
D	DISTANCIA A LOS EJES MEDIANEROS 0,75 m.

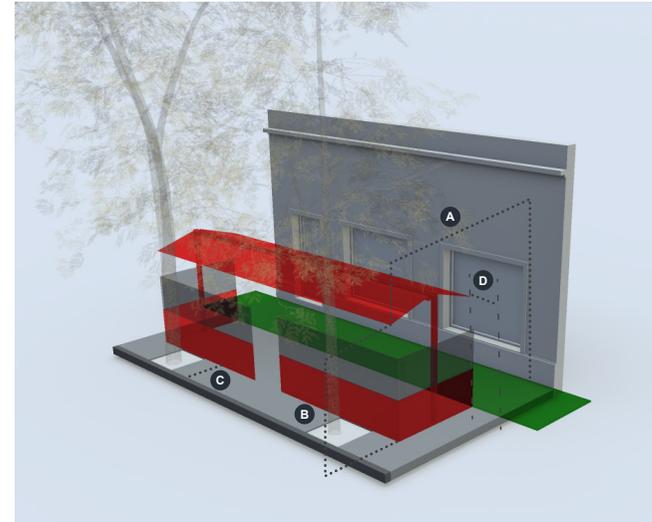
La identidad y la tipología del diseño de los aleros deberá ajustarse a los parámetros indicados en el Anexo 2 de la Ordenanza de ocupación del Espacio Público.

Toldos en peatonal San Nicolás

Fijados al piso únicamente en el espacio destinado a mesas y sillas, (según ANEXO 1 de la Ordenanza de ocupación del Espacio Público) De cubierta flexible e ignifuga a una o dos aguas, rebatibles o plegables de color gris oscuro o rayado blanco y negro y de estructura rígida.

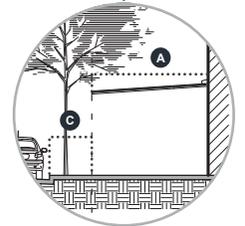
TOLDOS

Sobre las fachadas de locales comerciales, gastronómicos o de servicios, se permitirá debidamente fijados, toldos rebatibles o plegables de cubierta flexible, bajo el cual se genere un espacio semicubierto, ajustándose a las siguientes características.



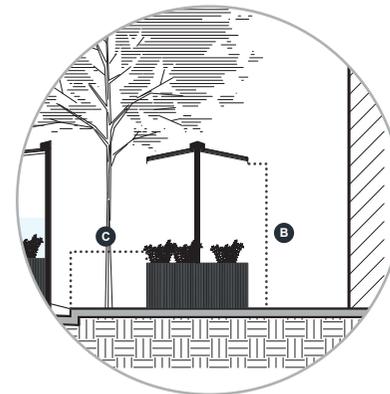
Toldos en fachada

Rebatibles o plegables de cubierta flexible ignifuga color gris oscuro. SIN APOYOS



Toldos en vereda

Fijados al piso a una distancia mínima de 0,75 m del cordón de vereda. Cubierta flexible e ignifuga a una o dos aguas, rebatibles o plegables color gris oscuro, de estructura rígida.



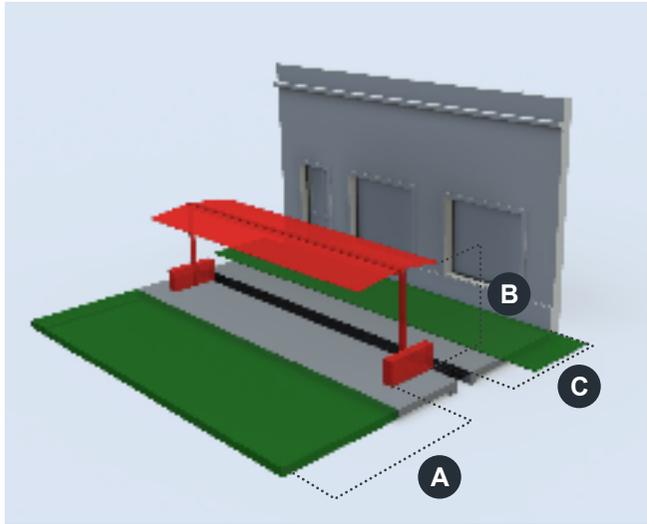
REQUISITOS GENERALES DE TOLDOS

A	PROYECCIÓN MÁXIMA HASTA 1,50 m. MEDIDOS DESDE EL CORDÓN DE VEREDA
B	ALTURA MÍNIMA DE PASO 2,50 m.
C	DISTANCIA MÍNIMA DEL CORDÓN DE VEREDA 0,75 m.
D	DISTANCIA A EJES MEDIANEROS 0,75 m.

CUALQUIER ELEMENTO COLOCADO EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ DEJAR LIBRE 0,75m EN TODO EL PERÍMETRO DEL ARBOLADO URBANO.

TOLDOS EN PEATONAL SAN NICOLAS

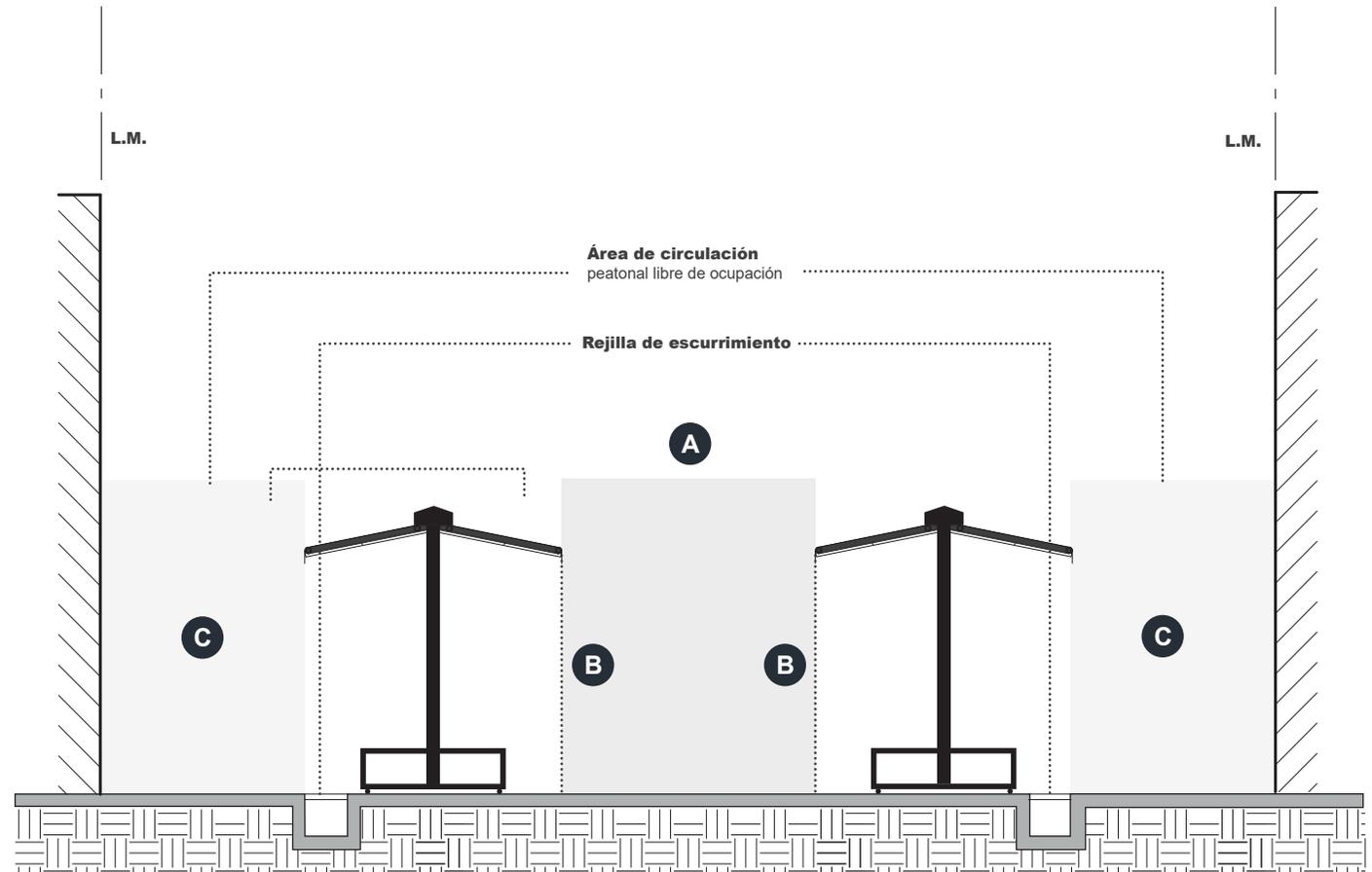
Únicamente en esta Zona sobre los frentes de locales gastronómicos y solamente en el espacio destinado a mesas y sillas, se permitirá debidamente fijados al piso, toldos gris oscuro o rayados blancos y negros a dos aguas, móviles, rebatibles o plegables, de estructura rígida y cubierta flexible e ignífuga, bajo el cual se genere un espacio semicubierto, ajustándose a las mismas características que en el resto de las zonas..



REQUISITOS GENERALES DE TOLDOS

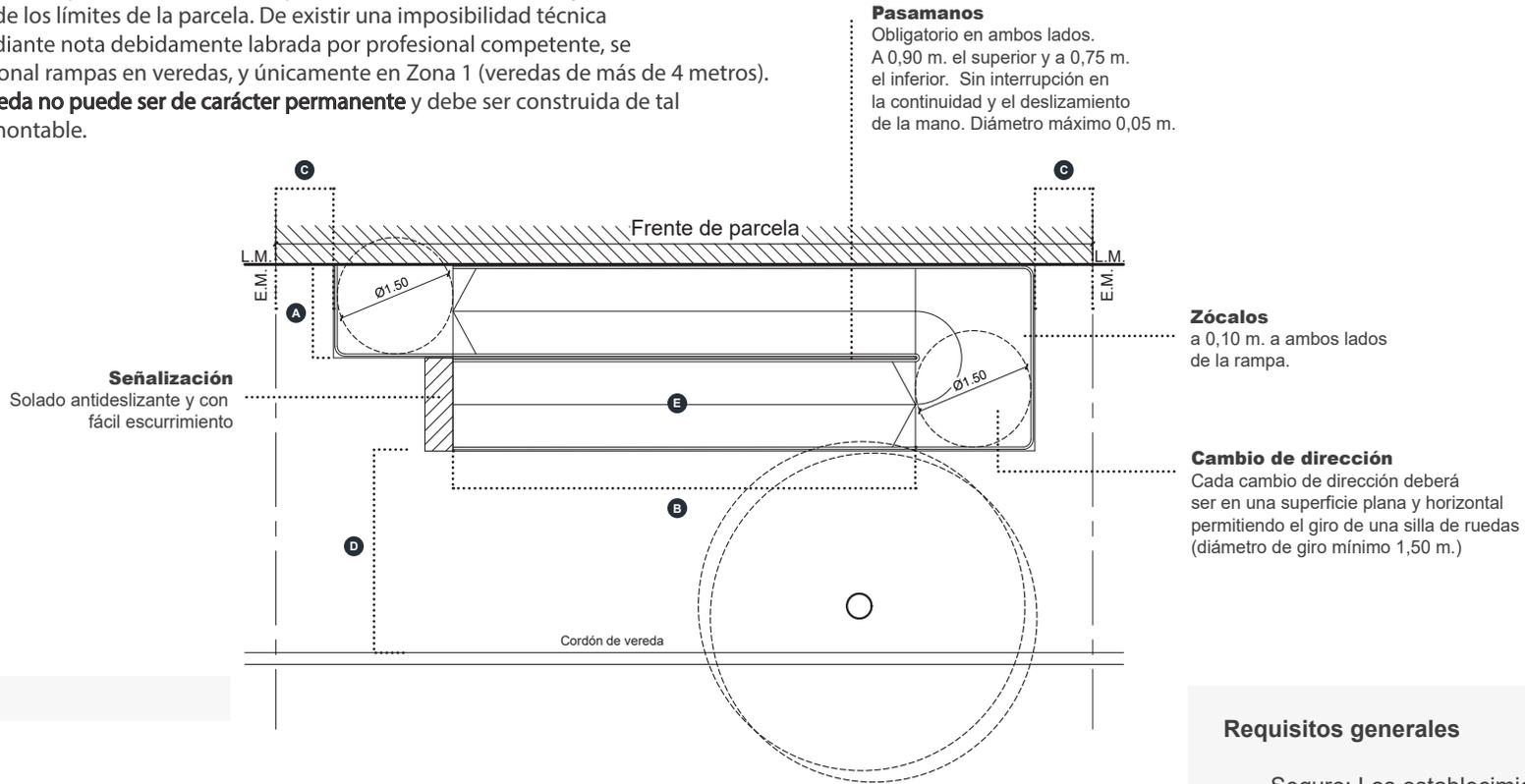
A	DISTANCIA LIBRE DE OCUPACIÓN PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA 3,00 m.
B	ALTURA MÍNIMA DE PASO 2,50 m.
C	DISTANCIA LIBRE DE OCUPACIÓN PARA CIRCULACIÓN PEATONAL (desde Línea Municipal hasta rejilla de escurrimiento)

Los toldos no podrán exceder el ancho de la parcela o frente del comercio.



RAMPAS

Todo edificio de uso público, sea de propiedad pública o privada, existente o a proyectarse, deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida. Por lo cual todo edificio que necesite realizar rampas para el cumplimiento de dicha disposición, deberá resolver su ejecución, en todo su recorrido, dentro de los límites de la parcela. De existir una imposibilidad técnica debidamente justificada, mediante nota debidamente labrada por profesional competente, se permitirá en carácter excepcional rampas en veredas, y únicamente en Zona 1 (veredas de más de 4 metros). **Toda rampa ejecutada en vereda no puede ser de carácter permanente** y debe ser construida de tal manera que permita ser desmontable.



REQUISITOS GENERALES

A	ANCHO MÍNIMO 0,90 m. a 1,20 m.
B	TRAMO MÁXIMO SIN DESCANSO: 6,00 m.
C	LÍMITE DE OCUPACIÓN: 0,75 m. de cada eje medianero.
D	DISTANCIA LIBRE DE PASO 2,50 m.
E	PENDIENTE: 6% - 10% Óptima: 6% Límite máximo: 10%

ZÓCALOS: 0,10 m de ambos lados

AUTORIZACIONES

En los casos que se proyecten ejecutar rampas en el frente de edificios sujetos al régimen de Propiedad Horizontal, se deberá presentar expresa autorización del respectivo consorcio.

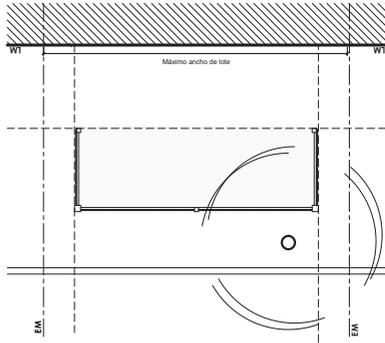
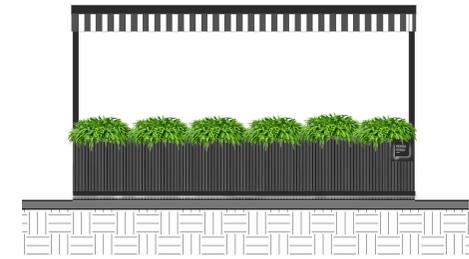
Requisitos generales

- **Seguro:** Los establecimientos que ejecuten rampas deberán contratar un seguro de responsabilidad civil comprensiva a primer riesgo absoluto para los espacios públicos de usos autorizados o ampliar el que tengan vigente en el local, el cual deberá contener obligatoriamente cláusula de no repetición a favor de (contra) la Municipalidad de Pergamino y deberá cubrir la extensión autorizada, así como las obras permitidas sean estas permanentes o semipermanentes.
- **Higiene:** Cada beneficiario del permiso precario de rampa será directamente responsable por el aseo, higiene y cuidado de las áreas que ocupe y sus adyacencias, así como el mantenimiento del estado de conservación.

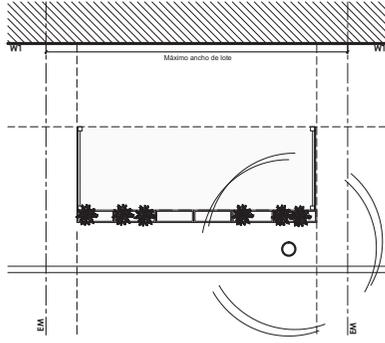
CUALQUIER ELEMENTO COLOCADO EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ DEJAR LIBRE 2,00m EN TODO EL PERÍMETRO DEL ARBOLADO URBANO.

CERRAMIENTO EN VEREDA

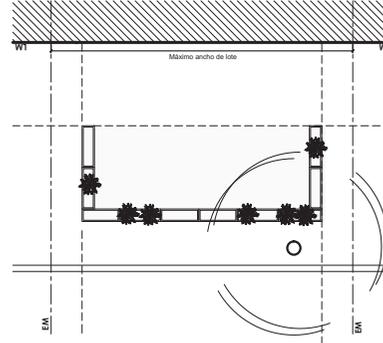
Se admitirán las siguientes configuraciones de cerramientos en vereda, pudiéndose optar por vallas de revestimiento varillado de WPC color gris oscuro, revestimiento varillado de WPC color gris oscuro con espacio porta macetas o paneles de chapa perforada de diseño y color según ANEXO 3 de la Ordenanza de ocupación del Espacio Público o por la combinación de dos de las mismas.



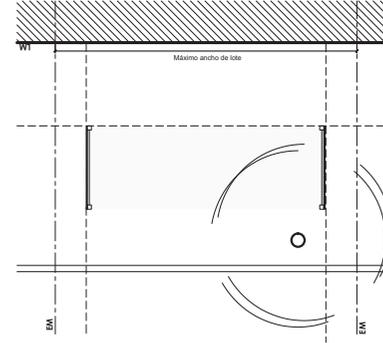
Cerramiento en 3 lados de estructura metálica con revestimiento varillado de WPC color gris oscuro o paneles de chapa perforada según ANEXO 3 de la Ordenanza de Ocupación del Espacio Público.



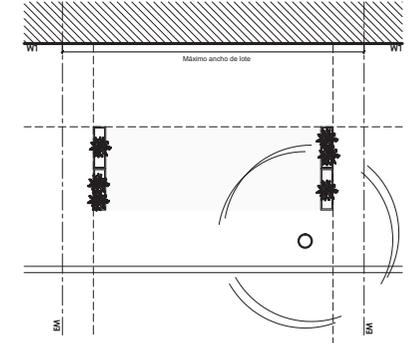
Cerramiento en 3 lados de estructura metálica. En 2 lados revestido con panel varillado de WPC color gris oscuro o paneles de chapa perforada según ANEXO 3 de la Ordenanza de Ocupación del Espacio Público y en el frente con maceteros revestidos con panel varillado de WPC color gris oscuro.



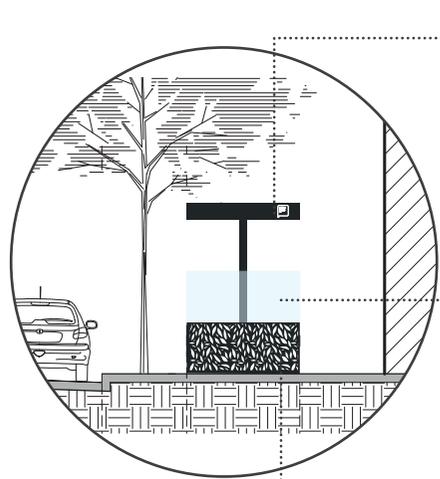
Cerramiento en 3 lados de estructura metálica con maceteros revestidos con panel varillado de WPC color gris oscuro.



Cerramiento en 2 lados de estructura metálica con panel varillado de WPC color gris oscuro o panel de chapa perforada según ANEXO 3 de la Ordenanza de Ocupación del Espacio Público



Cerramiento en 2 lados de estructura metálica con maceteros revestidos con panel varillado de WPC color gris oscuro.

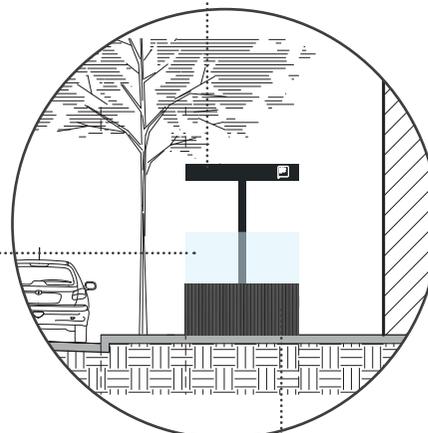


Cenefa de chapa plegada pintada color negro con logo Municipal perforado e iluminado en su interior

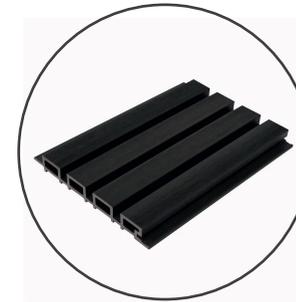


Cerramiento transparente de seguridad

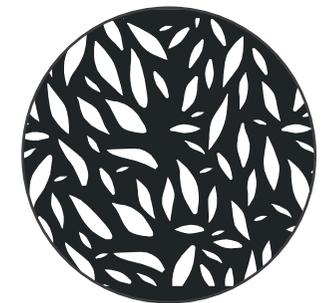
Cerramiento de estructura metálica con panel de chapa perforada según ANEXO 3 de la Ordenanza de Ocupación del Espacio Público color negro



Cerramiento de estructura metálica con panel varillado de WPC color gris oscuro



Panel varillado de WPC color gris oscuro



Panel de chapa perforada color negro

TERRAZAS GASTRONÓMICAS “DECKS”

Criterios de contexto y localización

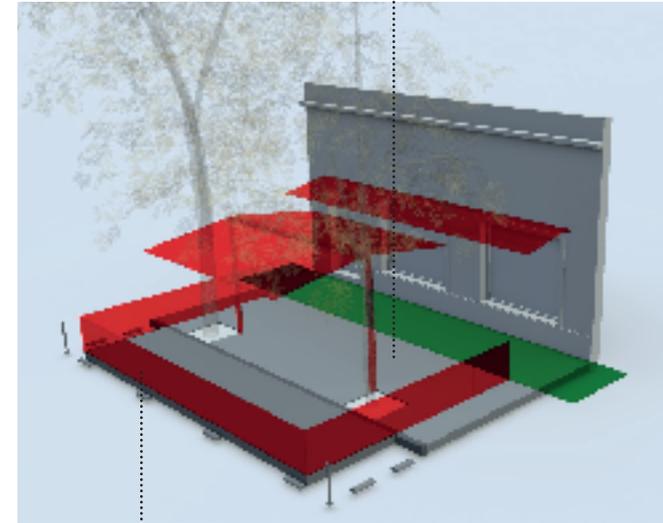
Los espacios gastronómicos semicubiertos y/o al aire libre sobre las aceras pueden ser comodidades bienvenidas en muchas de las calles de los barrios de la ciudad, especialmente en las calles con veredas anchas. En algunos lugares, el ancho de la acera entre el edificio y el cordón de vereda puede ser lo suficientemente amplio para un espacio gastronómico semicubierto y/o al aire libre, pero los árboles o el mobiliario urbano más cerca del cordón de vereda pueden hacer que sea más apropiado ubicar el camino libre a lo largo de la fachada del edificio. En estos casos, es mejor ubicar un espacio gastronómico semicubierto y/o al aire libre, junto al cordón de vereda, para crear menos interrupciones para los peatones especialmente personas con discapacidad visual y movilidad reducida.

En muchos sectores de la ciudad, las aceras son demasiado estrechas para acomodar las mesas y sillas de las cafeterías u otros locales gastronómicos junto al edificio o la acera. Sin embargo, en muchos de estos sectores, los negocios en sí son más pequeños y podrían beneficiarse de una mayor cantidad de lugares de asientos. Por lo tanto, la ciudad ha ampliado las opciones para permitir espacios gastronómicos en terrazas al aire libre o semicubiertos ubicados sobre la calzada adyacente a la acera. En estos casos, uno o más espacios de estacionamiento en la calle se pueden convertir en un espacio gastronómico en terrazas al aire libre o semicubiertos asociado con el negocio adyacente. Estos espacios para mesas y sillas ubicados en la calle están regulados de la misma manera que los que están en la acera.



Espacio gastronómico en acera y calzada:

Se permite la ocupación combinada de mesas y sillas en la acera y calzada, mediante terrazas gastronómicas, para crear un espacio gastronómico ampliado.-



Espacio gastronómico en calzada:

La longitud de una zona de mesas y sillas en la calle, sobre una terraza, no puede superar los tres espacios de estacionamientos. Para conocer otros requisitos de diseño de las terrazas gastronómicas en la calzada, consulte las Pautas de diseño en el Anexo 4 de la Ordenanza de ocupación del Espacio Público.

TERRAZAS PÚBLICAS

Las terrazas públicas ofrecen nuevos espacios de reunión al aire libre y traen una nueva actividad a la calle y los negocios de alrededores. Reutilizan una parte de la calle, normalmente uno o dos espacios de estacionamiento, para convertirla en un espacio público en el que la gente puede reunirse y socializar.

Éstas introducen nuevos elementos en el paisaje urbano, como asientos, plantas, arte y estacionamiento de bicicletas en una plataforma que se extiende hasta el carril de estacionamiento de la calle. Estas terrazas pueden estar patrocinadas por una empresa o una organización comunitaria cercana, pero serán públicas y están abiertas a todos, no solo a los clientes de un comercio o empresa específica.

Cada año, el Municipio podrá financiar una o dos Terrazas Públicas. Se pueden implementar Terrazas Públicas adicionales si una empresa o una organización comunitaria los financian en su totalidad. El proceso de solicitud es el mismo que las Terrazas Gastronómicas, y su diseño debe seguir las pautas generales especificadas en el ANEXO 4 de la Ordenanza de Ocupación del Espacio Público.

Generalidades

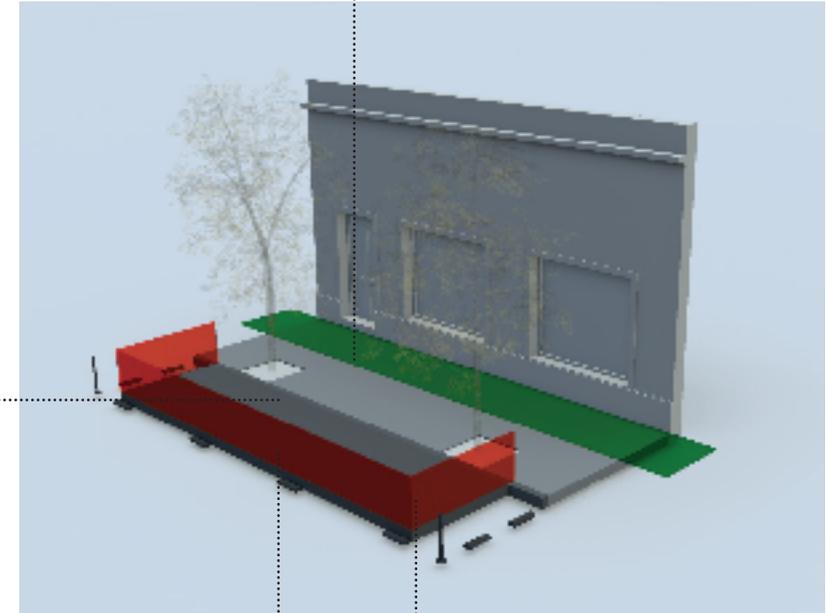
- Las terrazas públicas no deben bloquear rampas para personas con movilidad reducida.
- El 5% de los asientos debe ser accesibles para personas con movilidad reducida y garantizar el fácil acceso al mismo.
- Drenaje de calzadas: No se deben instalar una terraza pública en la calle sobre sumideros a menos que se hagan adaptaciones para el flujo de agua y este aprobado por la autoridad competente.
- Mantenimiento: La limpieza, la eliminación de basura y el riego de las plantas son responsabilidad del patrocinador.
- Remoción temporal: De ser necesario retirar las instalaciones de la terraza para realizar obras, reparación o trabajo de mantenimiento, es a costo y cargo del patrocinador.

Terrazas patrocinadas por el Municipio

Éstas no podrán convertirse en privadas. Si un particular desea reemplazar una Terraza pública por una privada, deberá presentar una solicitud de forma independiente a través del proceso de permisos para establecidos en el Artículo 5° de la Ordenanza de Ocupación del Espacio Público.

Comodidades

Las terrazas públicas pueden incorporar variedad de comodidades, tales como asientos, estacionamiento de bicicletas, plantas, arte, juegos, etc.



Cubierta

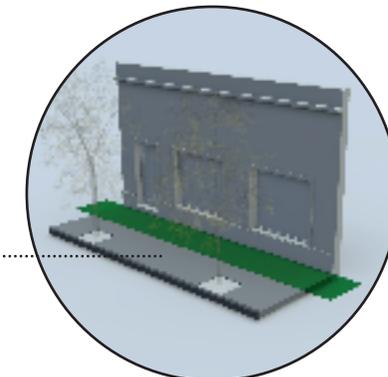
Las terrazas públicas no podrán tener cubierta de ningún tipo.

Cerramiento

El cerramiento y la tipología constructiva deberá adaptarse a lo indicado en el Anexo 4 de la Ordenanza de Ocupación del Espacio Público.

Señalización

Se requiere señalización publicada para indicar que la terraza es pública.



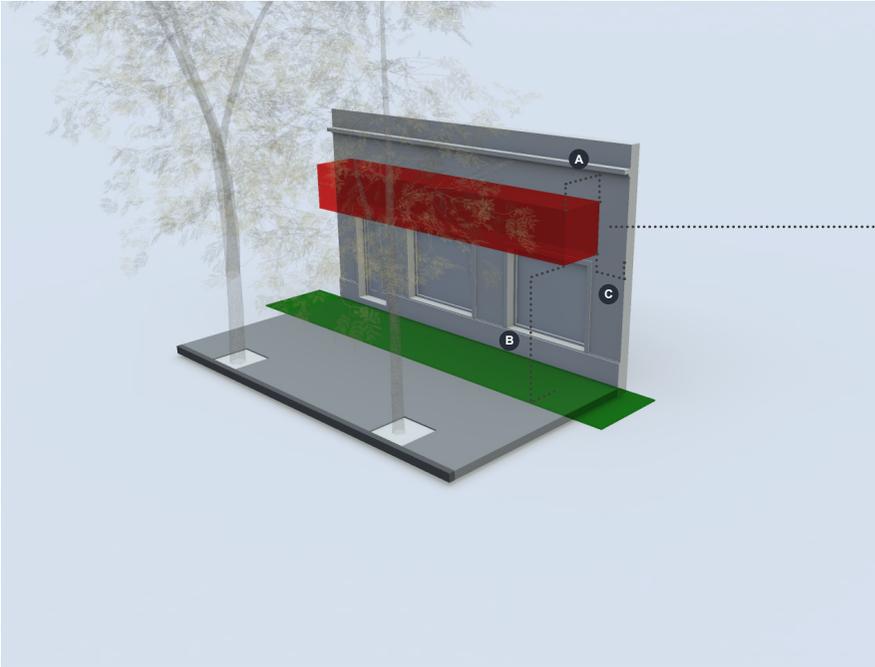
Localización

En los sectores comerciales de barrio, donde hay una concentración de actividad en la calle, pero las superficies comerciales son pequeñas y las aceras a menudo carecen de espacio para bancos o asientos al aire libre

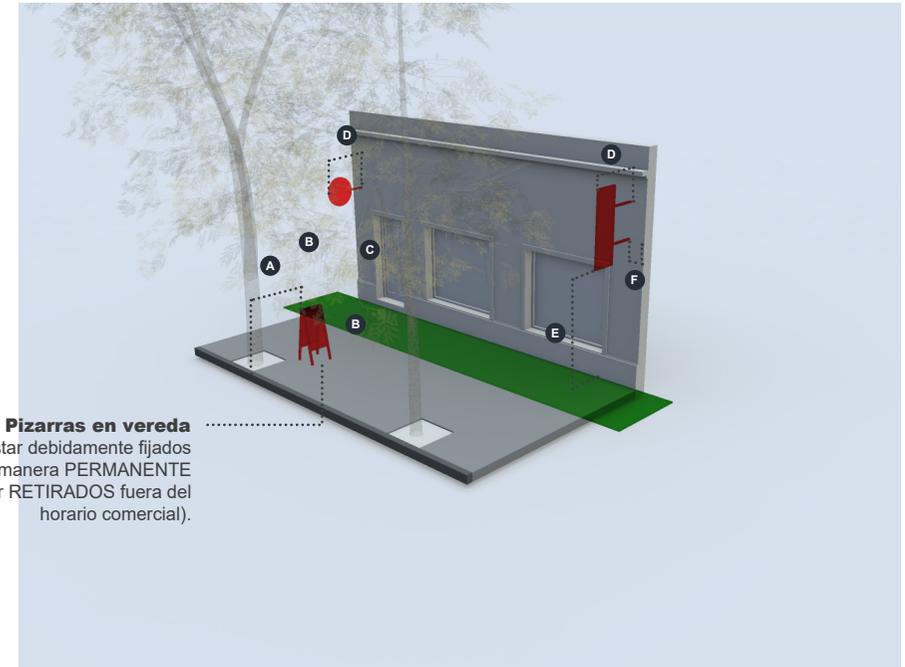
MARQUESINAS Y CARTELES

MARQUESINAS

Sobre las fachadas de locales comerciales, gastronómicos o de servicios, se permitirá la ejecución de marquesinas o aleros, entendiéndose como tal a todo elemento saliente de la línea municipal de construcción rígida que forme parte de la estructura original del edificio o no, bajo el cual se genere un espacio semicubierto ajustándose a las siguientes características:



Marquesinas
No se permitirán ningún tipo de apoyo, debiendo ser las marquesinas suspendidas



Pizarras en vereda
Deberán estar debidamente fijados pero NO de manera PERMANENTE (deberán ser RETIRADOS fuera del horario comercial).

REQUISITOS GENERALES DE MARQUESINAS

- A** PROYECCIÓN MÁXIMA HASTA 1,20 m. MEDIDOS DE LA LÍNEA MUNICIPAL HACIA EL CORDÓN DE VEREDA.
- B** ALTURA MÍNIMA DE PASO 3,00 m.
- C** DISTANCIA DE EJES MEDIANEROS 0,75 m.

Las marquesinas no podrán exceder el ancho de la parcela o frente del comercio.

REQUISITOS GENERALES DE PIZARRAS EN VEREDA

- A** DEBERÁ UBICARSE A 0,75 m DEL CORDÓN DE VEREDA.
- B** PODRÁN TENER UNA DIMENSIÓN MÁXIMA DE 1,40 m. DE ALTO, 0,60 m DE ANCHO.
- C** DISTANCIA DE PASO LIBRE DE OCUPACIÓN
ZONA 1: 2,00 m (veredas de más de 4 m)
ZONA 2: 1,50 m (veredas de menos de 4 m)

Las pizarras deberán ubicarse como mínimo a una distancia de 0,75 m. de los ejes medianeros.

REQUISITOS GENERALES DE CARTELES SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL

- D** SALIENTE MÁXIMA HASTA 1,20 m. medidos desde la línea municipal hasta el cordón de vereda.
- E** ALTURA LIBRE MÍNIMA 3,00 m.
- F** DISTANCIA DE EJES MEDIANEROS 0,75 m.

CUALQUIER ELEMENTO COLOCADO EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ DEJAR LIBRE 0,75m EN TODO EL PERÍMETRO DEL ARBOLADO URBANO.

Responsabilidades del propietario

Los espacios gastronómicos en la vía pública promueven el uso y disfrute del espacio público. El éxito de los mismos, tanto como mobiliario urbano como elemento comercial, depende del propietario.

Mantenimiento regular

La limpieza, la eliminación de basura y el riego de las plantas son responsabilidad del propietario.

Gestión diaria

Los objetos que queden fuera durante la noche son responsabilidad del propietario del mismo modo que la configuración y desmontaje diario de todos los elementos que no se puedan dejar fuera del horario de servicio.

Los muebles, mesas y sillas no pueden permanecer sobre la acera, solo esta permitido dentro del cerramiento o terraza gastronómica y deben asegurarse entre sí con cables y cerraduras; no deben apilarse ni atarse con otros objetos, como postes de iluminación o arbolado urbano.

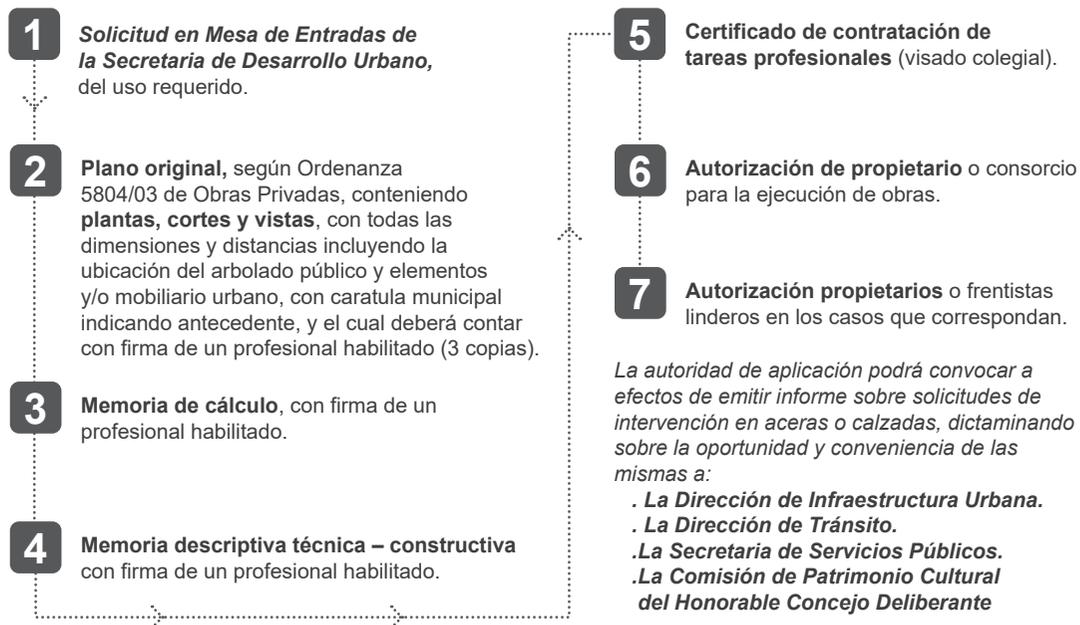
Remoción temporal

Todos los muebles y vallas móviles deben retirarse y almacenarse dentro de las instalaciones del local gastronómico o fuera del mismo sobre la terraza en calzada.

De ser necesario retirar las instalaciones de la ocupación del espacio público para realizar obras, reparación o trabajo de mantenimiento, es a costo y cargo del propietario.

Proceso de aplicación e implementación

A continuación se describen las pautas generales para locales gastronómicos, comerciales o de servicios. Para conocer el procedimiento completo, las pautas de diseño, los requisitos de presentación o información adicional, comuníquese con la Dirección de Planeamiento Urbano Y obras Privadas al 328056.- Toda persona, empresa o razón social que requiera alguno de los tipos de uso de la vía pública descriptos deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Los permisos son de carácter precario. Las terrazas gastronómicas, solo podrán ser otorgadas a comercios que tengan como actividad principal los rubros de gastronomía, cafetería, que posean cocina aprobada y baños públicos para ambos sexos.

ADECUACIÓN

Toda forma de uso del espacio público que fuera anterior a la puesta en vigencia de la ordenanza deberá adecuarse a lo indicado en el presente artículo. Es obligatorio para obtener el permiso precario de ocupación de espacio público de cualquiera de las formas descriptas en la Ordenanza de ocupación de Espacio Público.

Cerramientos en vereda: solo será permitido en *bares, confiterías y comercios gastronómicos afines* que cuenten con cocina aprobada por bromatología y baños para ambos sexos y discapacitados.

Panel varillado de WPC color gris oscuro



Cerramiento transparente:

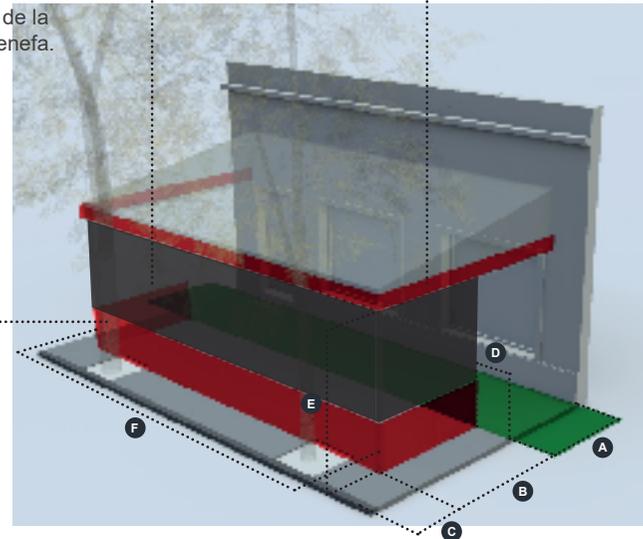
Adecuación de cerramientos existentes por cerramientos transparentes de seguridad, que permitan la adecuada visibilidad al interior. Se permitirá que el mismo llegue hasta la altura de la cenefa.

Cerramiento en vereda:

Adecuación de cerramientos existentes por cerramientos de chapa color negra y/o revestidos con placas varilladas de WPC color gris oscuro.

Aleros:

Reemplazo o adecuación de aleros existentes con cenefa perimetral de 0,60 m. de alto, color negro con logo municipal perforado e iluminado o en vinilo autoadhesivo.



Requisitos generales

- Utilidad pública: Los espacios gastronómicos en la vía pública no deben bloquear rampas para personas con movilidad reducida.
- Derecho de paso público: Los espacios gastronómicos en la vía pública no pueden obstruir el paso de otras calles con muebles, plantas o señalización a menos que esté expresamente permitido. No se pueden colocar cables eléctricos a través de la vía pública desde un establecimiento asociado hasta el espacio gastronómico en la acera o calzada, sin la debida autorización.
- Montaje y desmontaje: Todos los componentes de un espacio gastronómico en la vía pública deben poder desmontarse con facilidad.
- Mesas y sillas: El cinco por ciento de los asientos debe ser accesible para personas con movilidad reducida y ubicados de modo que sean fácilmente accesibles.
- Cerramientos y soportes: Los cerramientos y soportes de semicubiertos de cualquier tipo deben ser fijas y efectivamente inamovibles (postes atornillados, maceteros, jardineras, etc.).

MACETEROS

Solo se permitirá la colocación de maceteros ajustándose a la tipología e identidad tal cual lo indicado en la Ordenanza de ocupación del Espacio Público y colocados a una distancia mínima de 0,75 m. medidos desde el cordón de vereda hacia la línea municipal o de forma inversa se podrán colocar dejando una distancia libre de paso de 2,00 m. o 1,50 m. según corresponda por zona medidos desde la línea municipal hacia el cordón de vereda.

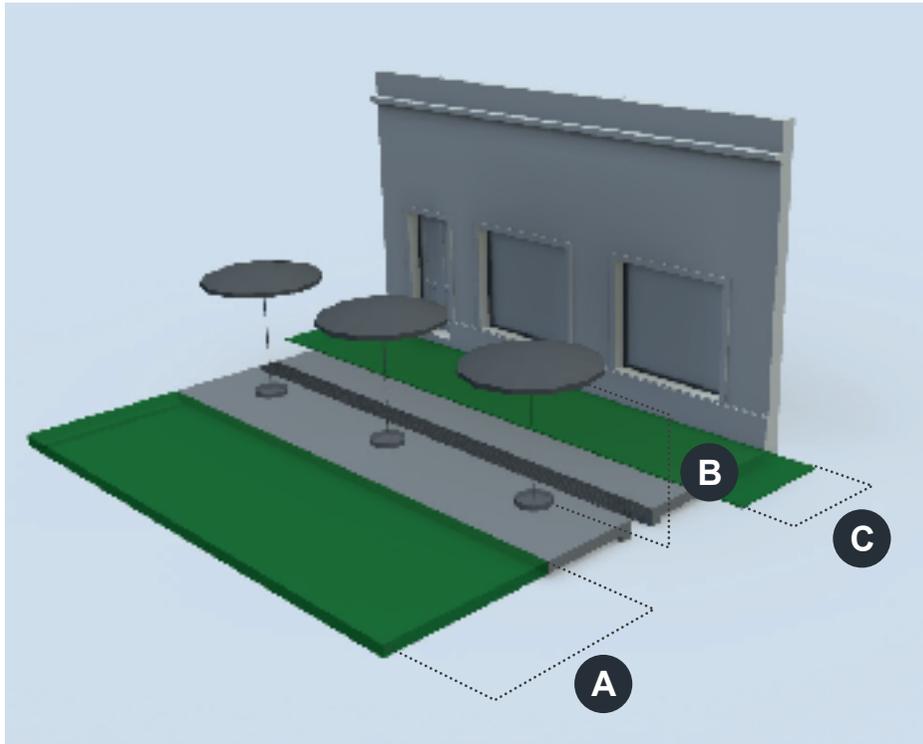
REQUISITOS GENERALES

A	DISTANCIA DE PASO LIBRE DE OCUPACIÓN ZONA 1: 2,00 m. (veredas de más de 4,00 m.) ZONA 2: 1,50 m. (veredas menor a 4,00 m.)
B	ANCHO PERMITIDO DE OCUPACIÓN RESULTANTE SEGÚN ANCHO DE VEREDA
C	DISTANCIA DE PASO LIBRE DE OCUPACIÓN PARA TODAS LAS ZONAS: 1,00 m.
D	CAMINO PEATONAL DESPEJADO PARA TODOS LOS LOCALES: 0,75 m. medidos desde el eje medianero hacia adentro en ambos lados.
E	ALTURA MÍNIMA DE PASO 2,80 m.
F	SEGÚN ANCHO FRENTE DEL LOCAL. En locales de más de 7,00 m se deberá dejar un paso intermedio de 1,00 m.

CUALQUIER ELEMENTO COLOCADO EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ DEJAR LIBRE 0,75m EN TODO EL PERÍMETRO DEL ARBOLADO URBANO.

ADECUACIÓN PEATONAL - SOMBRILLAS

Las sombrillas estarán permitidas por 12 (doce) meses o hasta el reemplazo por toldos en acera.
Altura mínima de sombrillas 2,50 metros.-



Requisitos generales

- Utilidad pública: Los espacios gastronómicos en la vía pública no deben bloquear rampas para personas con movilidad reducida.
- Derecho de paso público: Los espacios gastronómicos en la vía pública no pueden obstruir el paso de otras calles con muebles, plantas o señalización a menos que esté expresamente permitido. No se pueden colocar cables eléctricos a través de la vía pública desde un establecimiento asociado hasta el espacio gastronómico en la acera o calzada, sin la debida autorización.
- Montaje y desmontaje: Todos los componentes de un espacio gastronómico en la vía pública deben poder desmontarse con facilidad.
- Mesas y sillas: El cinco por ciento de los asientos debe ser accesible para personas con movilidad reducida y ubicados de modo que sean fácilmente accesibles.

REQUISITOS GENERALES DE TOLDOS

A DISTANCIA LIBRE DE OCUPACIÓN PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA 3,00 m.

B ALTURA MÍNIMA DE PASO 2,20 m.

C DISTANCIA LIBRE DE OCUPACIÓN PARA CIRCULACIÓN PEATONAL (desde Línea Municipal hasta rejilla de escurrimiento)

MACETEROS

Solo se permitirá la colocación de maceteros ajustandose a la tipología e identidad tal cual lo indicado en la Ordenanza de ocupacion del Espacio Público y colocados en el sector de ocupación de mesas y sillas. Dejando una distancia de libre paso para vehículos de emergencia de 3,00 m.

BENEFICIOS

Los comerciantes que completen satisfactoriamente el proceso de regularización previsto en esta ordenanza obtendrán los siguientes beneficios:

1. Exención Temporal del Derecho de Uso de Espacio Público:

Se eximirá del pago del derecho de uso de espacio público durante un período de 5 (CINCO) años a partir de la fecha de aprobación de la regularización.

2. Acceso a Subsidios:

Los comerciantes regularizados podrán acceder a un programa de subsidios económicos. El monto del subsidio se determinará en función de:

- Tipo de actividad.
- Tamaño del negocio.
- Número de empleados.
- Antigüedad del negocio (si corresponde).
- Otros criterios pertinentes según estudio de impacto comercial.

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar determinando los parámetros que se tomarán en consideración para el otorgamiento de subsidios u otras ayudas económicas.

3. Prioridad en la Adjudicación de Espacios:

Se dará prioridad en la adjudicación de espacios para la instalación de puestos comerciales o ampliación a los comerciantes regularizados.

Quien no cuente con autorización expresa, tendrá un plazo de adecuación de la ocupación del espacio público de doce (12) meses, procediéndose en caso de incumplimiento a la **clausura y revocación de habilitación** del comercio correspondiente.

